



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 -2015-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 13 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTOS; el Informe N° 113-2015-SGDS-MPMC/J del 20 de julio de 2015 y el Acuerdo de Concejo N° 231-2015-MPMC-J/CM del 31 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el Art. 10° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme establece el Art. 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 3.3, los Gobiernos Locales tienen como función específica exclusiva concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, según el Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; y de acuerdo al Art. 65° de la referida Ley, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Por lo expuesto y, estando a las facultades establecidas por el Art. 20°, Inciso 6 de la Ley N° 27972 contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Social; **SE RESUELVE:**





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360



ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR en cesión de uso el local de la Gerencia Desarrollo Social para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y PONER en conocimiento a las áreas correspondientes la entrega y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín, Perú

Jose Pérez Silva
ALCALDE

